O R D E N A N Z A Nº 1091/2022

AUTORIZA TOMA DE LAS

CUOTAS Nº 46 Y 47 DEL FONDO PERMANENTE

VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar el pago de sueldos,

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente a los gastos de sueldos y sueldo anual complementario del mes diciembre de 2022;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que se encuentran disponibles la cuota Nº 46 por un valor de pesos quinientos cincuenta mil ($ 550.000,00) y la cuota Nº 47 por un valor de pesos ochocientos noventa mil ($ 890.000,00) del mencionado Fondo;

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 1091/2022

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de sueldos y sueldo anual

complementario previstos para el mes de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos: un millón cuatrocientos cuarenta mil ($ 1.440.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de sueldos y salario anual complementario del mes de diciembre de 2022.

ARTICULO 3º.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley Nº 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil ($ 1.440.000,00) durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA

LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós"

Promulgada por:
Decreto Nº 114/2022
De fecha: 07/12/2022

RUBEN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

EDWAR D. TOLEDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA